



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



REF. UAI-2021- 032

**Señores Honorable Concejo Municipal de  
Nueva Concepción, Depto. de Chalatenango  
Presente.**

El presente Informe, contiene los resultados de Auditoria Especial, efectuada a diferentes áreas administrativas de la Municipalidad por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. La auditoria fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

**I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.**

**A. General.**

Emitir un Informe sobre la estructura del Control Interno de las áreas examinadas y sobre la legalidad, integridad y el registro, relacionados con las áreas examinadas; asimismo sobre la utilización de los recursos de la Municipalidad de Nueva Concepción.

**B. Específicos.**

- a. Verificar que los ingresos y los depósitos a las diferentes Cuentas Bancarias de la Municipalidad, se encuentren respaldados con la correspondiente documentación de soporte.
- b. Determinar que los ingresos recaudados se registraron y se depositaron en su totalidad y oportunamente en las diferentes cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c. Verificar que los Expedientes de los Proyectos ejecutados durante el año 2019, se encuentre con toda la documentación correspondiente.
- d. Asegurarse que los bienes de la Municipalidad, se encuentren en el lugar que fueron asignados, asimismo que se encuentren debidamente inventariados.

**II.- ALCANCE.**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a las áreas siguientes: Ingresos y Egresos,

#### UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Expedientes de los Proyectos, Inventario de Bienes Muebles; y Seguimiento a Recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías anteriores, efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, firmas Privadas de Auditoría y Unidad de Auditoría Interna; de conformidad con Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental (NAIG) y Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción (NTCIE). Para tal efecto se aplicaron pruebas de auditoría a las áreas examinadas, con base a procedimientos contenidos en el Programa de Auditoría y que responden a nuestros objetivos.

### III.- PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Ingresos y Egresos.
  - a) Solicitar la información referente a los ingresos y los egresos para efectuar el examen.
  - b) Elaborar cedula de los ingresos.
  - c) Verificar que los ingresos se hayan depositado a las diferentes Cuentas Bancarias de la Comuna, durante las siguientes 24 horas después de haberlos percibido.
2. Expedientes de los Proyectos.
  - a) Solicitar listado de los Proyectos ejecutados en el año 2019.
  - b) Determinar una muestra para efectuar el examen.
3. Inventario de Bienes Muebles,
  - a) Solicitar el Inventario de Bienes Muebles de la Comuna.
  - b) Realizar verificación física de los bienes muebles, según Inventario del mismo.
  - c) Verifique que los bienes muebles se encuentren en el lugar especificado en el inventario.
4. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores.
  - a) Solicitar a la Administración las acciones tomadas para cumplir recomendaciones de auditorías anteriores.
  - b) Verifique las evidencias presentadas por la administración.

### IV.- RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Después de aplicar procedimientos de auditoría a las áreas examinadas, se obtuvo el siguiente resultado:

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**A.- AREA DE INGRESOS Y EGRESOS (TESORERÍA)**

**1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO A PAGO EFECTUADO.**

Se verifico que no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta, al pago efectuado a la señora **Milagro Abigail Rivera, por la cantidad de \$17,500.00 dólares**, por Servicios de Amenización de Fiesta Co-Patronal en honor a la Virgen de Candelaria de Nueva Concepción, según Cheque Serie "BFA-G" No. 7770003 de la Cuenta Corriente No. 100-370-700457-9 ""Celebración de Fiestas Patronales del Municipio de Nueva Concepción, Año 2019" de fecha 22 de enero de 2019 por un monto de \$21,550.00 dólares, con las Discomóviles: Discomóvil Sun Light, Discomóvil Avatar y Discomóvil Extremoluz; y con los Grupos Musicales: Grupo Melao, Banda Sin Ley, Los Dinamiteros y Guanaco Solido. Cabe mencionar que dicha cantidad se le pago a la Sra. Rivera, a través de recibo, Según detalle:

Recibo Pago de Discomóviles.....	\$ 4,050.00	Impuesto Retenido \$450.00
Recibo Pago de Grupos Musicales .....	\$17,500.00	
Exento s/ Decreto Legislativo No. 813	\$ 5,714.29	
No se les Retuvo el Impuesto S/ la Renta	<u>\$11,785.71</u>	
<b>Monto del Cheque.....</b>	<b><u>\$21,550.00</u></b>	

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa legal siguiente:

Decreto Legislativo No. 150 de fecha 02 de octubre del año 2003 (vencida su vigencia) el que literalmente dice:

Art. 1.- ""Declarase, a partir de esta fecha y por un periodo de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes actividades, de conformidad a la tabla siguiente:

**PARA PERSONAS NATURALES**

Desde	Hasta
C 0.01	C 50,000.00 .....exentos

**PARA PERSONAS JURIDICAS**

Desde	Hasta
C 0.01	C75,000.00..... exentos

#### UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En consecuencia las personas naturales y jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal”””””.

#### **Nótese que los montos expuestos en la tabla anterior están en Colones.**

Al Decreto Legislativo 150 le han dado vigencia otros Decretos y a la fecha de la presente Observación, le ha dado vigencia el Decreto Legislativo 813. Es de hacer notar, que si se aplican los criterios del Decreto No. 150, se les tuvo que haber retenido el Impuesto Sobre la Renta a la Cantidad de \$11,785.72 dólares; ya que dicho Decreto establece en el art. 1. Que las Personas Naturales, están exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes actividades, hasta un monto de C50, 000.00 Colones (\$5,714.29 dólares); y las personas jurídicas hasta la cantidad de C75, 000.00 Colones (\$8,571.42).

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 154 del Código Tributario, establece: “Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la administración tributaria”.

Art. 156-B del mismo Código, Inciso primero establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades de hecho, las sucesiones y fideicomisos, que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliadas en el país, sumas en concepto de rendimientos de los capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada. Se exceptúa de esta retención los dividendos pagados o acreditados, siempre que quien distribuya estas utilidades haya pagado el impuesto correspondiente; así como las indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.”

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario, en su art. 11 inciso final establece: “Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir o enterar lo retenido o percibido según el caso y responderán por el incumplimiento de las obligaciones que el Código y las Leyes Tributarias respectivas les impongan”.

La Causa de la condición anterior, obedece a que no se retuvo el impuesto sobre la renta al pago efectuado al Sra. Milagro Abigail Rivera, aduciendo que estaba exenta por lo establecido por el Decreto Legislativo No. 813.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

El Efecto de esta condición es que el Estado deja de percibir estos impuestos, ya que se tuvo que haber retenido Impuesto Sobre la Renta a la cantidad de \$11,785.71 dólares.

**COMENTARIOS DE LA ADIMINISTRACION.**

La señora Tesorera Municipal, en Oficio s/n de fecha 08 de septiembre de 2020, manifiesta: "Lic. José Luis Antonio Avalos Menjivar, auditor interno. Sirva la presente para contestar las observaciones con REF.UAI-2020-031 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Explicación: Los pagos a grupos musicales nacionales en tiempo de fiestas patronales para el año 2019; son con legalidad recibo ya que no poseen una factura por cada uno; la forma en que se ha hecho el pago es que a los internacionales se les descuenta el 10% del valor total y los nacionales se les aplica el decreto No. 813 (vigencia de octubre 2017 a 2020); haciéndolo de la manera exenta al valor total.

Destacar también que el proceso de pago en conjunto con el contrato anexo lo estiman de esa manera y por ello se cancelo así; sin percatarse la unidad ya siempre se ha manejado la modalidad de pago y aplicación del decreto hasta el momento como tal; siendo hasta en el año 2019; por observación de entes fiscalizadores (Internos y Externos); siendo la falla en la interpretación a tal decreto la que no se han percatado las unidades correspondientes al hacer los procesos internos dentro de la municipalidad para dicha contratación en cada año festivo.

No sin antes manifestar que se aplica de tal manera en el presente año; conforme al Decreto Legislativo No. 150 del año 2003 y actual No. 813 del que se viene prorrogando con sus valores en colones; que hoy se deben convertir al valor de la moneda nacional; a partir de la presente observación ya citada en octubre del año 2019; a los procesos y a la mala interpretación de dicha prorroga, por auditoria interna de esta municipalidad.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA.**

En Oficio REF. UAI-2020-031 de fecha 01 de septiembre de 2020, esta Unidad de Auditoria Interna, dio a conocer esta Condición a la Señora Tesorera Municipal. Lo establecido en el Decreto 150 de fecha 02 de octubre de 2003, el cual se ha venido prorrogándose desde el año 2006, que fue cuando termino su vigencia; y en la actualidad el Decreto Legislativo No. 813 de fecha 25 de octubre de 2017, es el que le ha dado vigencia hasta el mes de octubre del año 2020.

Según el decreto 150 que es el que exceptúa del pago de impuestos a los grupos musicales y artistas nacionales. Pero para el caso la excepción sería para la cantidad de \$5,714.29 dólares, a los restantes **\$11,785.71 dólares** se les tuvo que haber aplicado la retención del Impuesto sobre la Renta, tomando en consideración lo establecido en el segundo párrafo de dicho decreto en el sentido que los que sobrepasen los montos

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

exentos en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas en cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta que el pago no se le hace a favor de cada grupo musical; sino a favor de una sola persona que es la Contratista Sra. Milagro Abigail Rivera.

Cabe mencionar que la Alcaldía Municipal es agente retenedor de impuestos, por lo que bien pudo retenerle al total pagado por los grupos musicales a la Sra. Milagro Abigail Rivera; y en ese caso sería el Ministerio de Hacienda el que haría la excepción de conformidad a lo establecido en dicho Decreto; cuando la señora Milagro Abigail Rivera, le declare al Estado, los ingresos que obtuvo durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Considerando que no se le retuvo al total pagado por los grupos musicales, se tuvo que haber retenido el Impuesto Sobre la Renta a la diferencia de lo que establece como exento el Decreto en mención, lo cual asciende a la cantidad de \$11,785.71 dólares. **Por lo que la Condición Planteada Se Mantiene.**

**2. INTERESES PAGADOS POR MORA Y PAGOS EXTEMPORANEOS.**

Se verifico que la Alcaldía Municipal, ha pagado Intereses a la Compañía distribuidora de luz eléctrica CAESS, S.A. DE C.V. y a EMANC (Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción) por la cantidad de \$1,074.41 dólares, por haber pagado las facturas extemporáneamente, según detalle:

No	DETALLE	No. DOCUMENTO	VOLOR RECIBOS	RECARGO	TOTAL PAGADO	CHEQUE	FECHA CHEQUE	F.F.	PDA. CONTABLE
1	Pago CAESS	Serie B 102791253	\$14,928.48	\$75.52	\$15,004.00	0002826	04/01/2019	25%	01-000485
2	Pago CAESS	1027083	\$544.43	\$13.10	\$557.53	0002824	04/01/2019	25%	01-000483
3	Pago a EMANC	Varios	\$641.34	\$36.64	\$677.98	0002828	04/01/2019	25%	01-000387
4	Pago CAESS	57110936	\$1,968.04	\$13.16	\$1,981.20	0002891	28/02/2019	25%	02-000513
5	Pago a EMANC	Varias	\$1,141.25	\$35.53	\$1,176.78	0002859	05/02/2019	25%	02-000458
6	CAESS	103423932	\$15,405.19	\$2.91	\$15,408.10	002861	05/02/2019	25%	02-000462
7	CAESS	103990777	\$15,309.85	\$102.38	\$15,412.23	0002894	04/03/2019	25%	03-000523
8	CAESS	3937334	\$403.98	\$4.58	\$408.56	0002872	11/02/19	25/ %	02-000478
9	EMANC	Varias	\$1,081.75	\$60.61	\$1,142.36	0002897	04/03/2019	25%	03-000536
10	CAESS	106540385	\$14,614.63	\$105.68	\$14,720.31	0003017	01/07/2019	25%	07-000303
11	CAESS	107044995	\$14,801.11	\$107.09	\$14,908.20	0003027	16/07/2019	25%	07-000320
12	EMANC	Varias	\$1,233.34	\$54.36	\$1,287.70	0003043	31/07/2019	25%	07-000344
13	EMANC	Varios-Agua	\$1,461.76	\$71.43	\$1,533.19	0003101	01/10/2019	25%	10-000594
14	EMANC	Varios-Agua	\$1,394.58	\$75.00	\$1,469.58	0003128	31/10/2019	25%	10-000635

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

15	AES/CLE SA	0005965906 4	\$2,019.87	\$20.58	\$2,040.45	0003067	29/08/2019	25/ %	08-000552
16	EMANC	Varios	\$1,375.63	\$63.41	\$1,439.04	0003073	03/09/2019	25%	09-000665
17	CAESS	Varios	\$ 461.54	\$13.00	\$474.54	0003049	08/08/2019	25%	08-000273
18	EMANC	Varias	\$1,461.76	\$71.43	\$1,533.19	0003101	01/10/2019	25%	10-000595
19	EMANC	Varias	\$1,394.58	\$75.00	\$1,469.58	0003128	31/10/2019	25%	10-000635
20	EMANC	Varias	\$1,692.24	\$73.00	\$1,765.24	0003144	14/11/2019	25%	11-000697
		TOTALES	\$93,335.34	\$1,074.41	\$94,409.75				

**EMANC =. Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción**

La condición anterior contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Art. 78 del Código Municipal, establece: “El Consejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

Art. 104 Literal “c” del Código Municipal, el cual establece: “Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la contabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

Art. 26 de las Normas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, establece: “El Concejo Municipal y Jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos para el control, manejo, conservación y protección de los bienes, dejando claramente establecidos los responsables de verificación y salvaguarda de los mismos”.

**La Norma General C.1 en el numeral 1, del Manual Técnico SAFI, establece:**

**“1. RESPONSABLES DE LA GESTION DE TESORERIA**

La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros”.

La Causa de esta Condición obedece a que los pagos no se hacen antes del vencimiento.

El Efecto que esta práctica tiene es que se tiene que pagar el castigo de los intereses por hacer pagos extemporáneos

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

En oficio REF. UAI-2020-031 de fecha 01 de septiembre de 2020, esta Unidad de Auditoria Interna, dio a conocer esta Condición a la Señora Tesorera Municipal.

En Oficio s/n de fecha 08 de septiembre de 2020, presento sus comentarios al respecto.

Explicación:

El recibo colectivo de energía consumida por distintas partes que conforman la Municipalidad es pagado con forme a disponibilidad y en cuanto es recibida la factura de servicio; ya que es la responsable de pagar en tiempo, siempre y cuando se cuente con la respectiva y legal documentación, Refiriéndome a cada uno en los numerales siguientes:

- No. 1: El colectivo serie No. 102748083 y 102791253 CAESS, S.A. DE C.V. tienen fecha de vencimiento al día 15 y 18 de diciembre del año 2018, Razón que a esa fecha la disponibilidad financiera de la municipalidad era por \$24,199.10; a lo que se espera ingreso FODES y se cancela hasta el día 04 de enero de 2019. ; y recibos de EMANC con fecha de vencimiento 26 de diciembre del año 2018 de igual manera.
- No. 2: El colectivo serie No. 57110936 – 103423932 y 3937334 CAESS, S.A. DE C.V. posee fecha de vencimiento 18 de enero de 2019; razón que a esa la disponibilidad financiera de la Municipalidad era por \$23,044.77; dándole prioridad al salario de los empleados se cancela a CAESS, cuando ingresa el FODES el día 29 de enero del 2019. Y en cuanto al recibo de EMANC se prioriza la reserva a ese día para pago de Renta, ISSS y AFP`S del mes por no tener seguridad del ingreso del FODES, pero una vez llega se cancela el referido recibo de servicio de agua; siendo el ingreso FODES el 29 de enero de 2019, liberando los fondos FODES en la cuenta 25% se cancela hasta el día 05 de febrero 2019.
- No. 3: El colectivo serie No. 103990777 CAESS, S.A. DE C.V., posee fecha de de vencimiento 16 de febrero del 2019; razón que a esa fecha la disponibilidad financiera de la municipalidad era por \$19,781.94; dándole prioridad al salario de los empleados del mes correspondiente; y en cuanto al recibo de EMANC no se cancela de igual manera, para resguardar lo que quedo a ese día para pago de renta, ISSS y AFP`S del mes por no tener seguridad del ingreso del FODES, pero una vez llega se cancela a CAESS y EMANC, siendo su ingreso el día 28 de febrero del 2019, y en lo que se liberan los fondos, se cancela hasta el 04 de marzo de 2019.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- No. 4: El colectivo serie No. 10650385 CAESS, S.A. DE C.V. posee fecha de vencimiento 21 de junio del 2019, razón que a esa fecha la disponibilidad era por \$30,813.64; dándole prioridad al salario de los empleados del mes correspondiente; por eso se cancela hasta el día 01 de julio una vez ya recibido el FODES del día 28 de junio de 2019, liberados los fondos en el 25% FODES se cancela el día 02 de julio de 2019.
- El colectivo No.107044995 CAESS, S.A. DE C.V. posee fecha de vencimiento 23 de julio 2019; Razón que a esa fecha la disponibilidad era por \$20,458.06, dándole prioridad a planilla de salarios de empleados del mes y a EMANC que su fecha de vencimiento es el 25 de julio se cancela hasta que ingresa el FODES, el día 02 de agosto de 2019, una vez ya liberados los fondos en el 25% FODES.
- No.5: El colectivo No. 10753853 refleja la mora correspondiente al mes de junio ya que en ese mes no se obtuvo factura para cancelar en su momento pagando hasta el día 15 de julio en colectivo serie 105916242 ambos meses (anexa) y recibo serie No. 59659064 que refleja la mora del recibo no cancelado en el mes de junio por no tenerlo en su momento pagando los dos meses unidos según factura serie 59207448 el día 29 de julio del 2019.
- No. 6: El legajo de facturas de servicio de EMANC reflejan la mora (del anexo No. 4; por haberla pagado el día 31 de julio y su vencimiento fue el 25 del mismo mes.
- No. 7: El legajo de facturas de servicio EMANC refleja la mora del recibo cancelado el día 31 de octubre ya que su fecha de vencimiento fue el día 28 de octubre; siendo 3 días de diferencia y que vienen reflejadas en el colectivo que se cancelo el día 14 de noviembre de 2019.

Nota: Cabe mencionar que la mora generada en recibo colectivo de servicios de agua y energía eléctrica; con series citadas y detalladas son consecuencia del pago efectuado en el mes anterior, un ejemplo de ello se puede observar entre los literales No. 1 y 2 que a falta de disponibilidad en dic-2018, se genera mora y viene en el colectivo de enero 2019 (ver anexo de cada uno).

Manifestando que como pagadora cancelo oportunamente al contar con la documentación de soporte correspondiente, y conforme a disponibilidad, ya que a la fecha de septiembre del año 2019, no se contaba con procesos que dieran solución a falta de disponibilidad para evitar pagar la mora que se ha venido generando, pero que desde octubre 2019, a raíz de examen de auditoria interna al ejercicio 2018; se buscaron posibles soluciones que

#### UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

han venido dando resultados, a partir de la fecha , puesto que ya no se ha pagado ninguna cantidad por mora mas en dichos recibos de servicios de esta municipalidad de manera mensual por que se prioriza en ello y se lleva un control en caso de no contar con el recibo de manera mensual, gestionando con la empresa Distribuidora una vez se acerca la fecha de su vencimiento de cada uno.

#### COMENTARIOS DE AUDITORIA.

En oficio REF. UAI-2020-031 de fecha 01 de septiembre de 2020, esta Unidad de Auditoria Interna, dio a conocer esta Condición a la Señora Tesorera Municipal, (Resultados Preliminares) y en oficio s/n de fecha 08 de septiembre de 2020, presento sus comentarios al respecto, en donde la Sra. Tesorera Municipal, manifiesta que los recibos colectivos de energía consumida por distintas partes que conforman la Municipalidad es pagado conforme a disponibilidad y en cuanto es recibida la factura de servicio por esta unidad: ya que es la Responsable de pagar en tiempo, siempre y cuando se cuente con la respectiva y legal documentación.

Manifiesta la Sra. Tesorera Municipal que para el pago de los Colectivos, se tiene el problema que cuando estos recibos vienen y a su vencimiento, la Municipalidad no cuenta con los recursos para poder efectuar dicho pago.

Pese a que los intereses o recargos que se pagaron no fueron por negligencia de la Sra. Tesorera; sino por que la Municipalidad no contaba con los recursos para poder efectuar dichos pagos, antes del vencimiento de los recibos **La Condición Planteada Se Mantiene.**

#### V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

A fin de dar cumplimiento al art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y 121 y 122 de las NAIG, según Oficio REF. UAI-2021-005 de fecha 16 de febrero de 2021, esta Unidad de Auditoría Interna, solicito a la administración las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a recomendaciones contenidas en Informes de Auditorias anteriores, efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, Firmas Privadas de Auditoria y Unidad de Auditoria Interna, en donde la administración a la fecha no ha contestado el mencionado Oficio.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

La Srita. Gerente General, presento Oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, el que literalmente dice: "Nueva Concepción, 08 de junio de 2021. Lic. José Luis Antonio Avalos Menjivar. Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En respuesta a nota recibida, bajo la referencia REF/UAI-2021-005, en la que solicita las gestiones efectuadas por la Administración y evidencia comprobatoria encaminadas a dar cumplimiento a recomendaciones de auditorías; se remite la siguiente documentación:

**RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORME 2018 DE AUDITORIA INTERNA.**

En Informe de auditoría efectuada al ejercicio 2018, se dejaron las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a la señora Tesorera Municipal, lo siguiente:

1. A partir de la fecha se cancelen antes de su vencimiento los recibos de luz a CAESS, para evitar el pago de intereses por mora. Asimismo si los recibos llegan a la Tesorería, vencidos o están por vencer, hacer las gestiones correspondientes para que dichos recibos los envíen con suficiente tiempo para poderlos pagar.
2. A partir de la fecha antes de efectuar pagos a CAESS, por servicios de energía eléctrica no contratada, se verifique, que efectivamente las lámparas permanecen encendidas las 24 horas del día, tal y como lo manifiesta la Compañía de luz.
3. En lo sucesivo cuando se paguen servicios de Amenización de fiestas por Orquestas nacionales, cuyos servicios hayan sido contratados por un tercero/a, se le deberá hacer la retención del Impuesto Sobre la Renta o cuando se pague por servicios prestados a Conjuntos Musicales, Orquestas o Artistas nacionales, se les deberá aplicar correctamente el contenido del Decreto 150 de fecha 02 de octubre de 2003, al cual le da vigencia el Decreto 813 de fecha 25 de octubre de 2017. O se le aplique la retención al total de lo pagado; y será el Ministerio de Hacienda el que aplique lo estipulado en el Decreto 150 al cual le da vigencia el Decreto 813 de fecha 25 de octubre de 2017.

Se recomienda a la señora Contadora Municipal, lo siguiente:

4. Se documente con factura original, liquidación de \$200.00 dólares, que se entregaron al señor José Jorge Adely Cruz, Vicepresidente de la ADESCO de Col. La Cruz, Cantón Santa Rosa. Partida Contable No.06-0005280.

Se recomienda a la Srita. Jefa de Recursos Humanos, lo siguiente:

5. Se hagan las gestiones correspondientes a fin de que se completen con la documentación que se encuentra pendiente en los expedientes laborales del personal, detallado en Oficio REF-UAI-2019-070 de fecha 02 de diciembre de 2019.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Numeral 1, 2 y 3 Documentación que se anexa:**

- Memorándum de fecha 12 de octubre de 2020, instruyendo al personal involucrado de cada unidad, de las a cumplir
  - Memorándum de fecha 07 de junio de 2021, remitido al Gerente de Servicios Municipales e informe recibido en fecha 08 de junio de 2021.
  - Memorándum remitido al Gerente Financiero, en fecha 07 de junio de 2021.
  - Memorándum remitido al Gerente General por parte de la Jefa de Contabilidad. Explicando numeral 5: Documentación de Soporte Inadecuado. Del Informe Final de la Auditoría Especial efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Numeral 4. Documentación que se anexa.
- Informe remitido por parte de Gerencia General a la Jefa de Recursos Humanos del proceso de revisión de expedientes, en fecha 20 de enero de 2021 (se anexa informe)
  - Memorándum de fecha 09 de marzo 2021, enviado por parte de la Jefa de Recursos Humanos al personal que se encuentra pendiente de entregar documentación.
  - Cuadro control remitido a Gerencia General por parte de la Jefa de Recursos Humanos, en fecha 07 de junio de 2021 (se anexa impresión de correo electrónico y cuadro control.
  - Memorándum remitido al Gerente Financiero, Director del CAM en fecha 07 de junio de 2021.

Numeral 4: El Sr. Sindico Municipal, remitió nota al Concejo Municipal, solicitando autorización para la contratación del perito valuador.

**COMENTARIOS DEL AUDITOR.**

Según Memorándum s/n de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por la Licda. Norma del Carmen Quijada Lemus; y dirigido a los encargados de las áreas examinadas, en el cual la Srta. Gerente General les gira las instrucciones correspondientes a las personas encargadas de las áreas examinadas, a fin de que se le de cumplimiento a lo recomendado por auditoria interna. A excepción de la recomendación dirigida a Recursos Humanos que aun no se han completado los expedientes laborales con la documentación que tenían pendiente, pero siguen trabajando en ello. **Las recomendaciones se dan por Cumplidas.**

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN CARTA A LA GERENCIA DE AUDITORIA EFECTUADA POR FIRMA PRIVADA DE AUDITORIA AL EJERCICIO 2018.**

**B. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN INFORME 2018 DE AUDITORIA EFECUTADA POR FIRMA PRIVADA DE AUDITORIA.**

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**a) RECOMENDACIONES A LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

- Memorándum remitido a los responsables de diferentes Unidades y Gerencias, en fecha 1 de octubre de 2019.
- Memorándum remitido al Gerente Financiero, en fecha 22 de febrero de 2021
- Memorándum remitido a la encargada de Cuentas Corrientes, Cobro y Recuperación de Mora, Jurídico, Sindico Municipal, Gerente de Planificación, Jefe de UACI, Jefe de UATM, en fecha 07 de junio de 2021.

**b) RECOMENDACIÓN AL HALLAZGO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

**Numeral 6. Documentación que se anexa.**

- Nota remitida por parte de Gerencia General al Concejo, en fecha 06 de febrero de 2020. En la que se sugiere al Concejo emitir acuerdo, en los que se realice contratación directa a los requerimientos de ADESCOS e instituciones.

**c) RECOMENDACIONES A LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO LEGAL.**

- Aun se esta esperando respuesta por parte de la Jefa de UACI. Atentamente Licda. Norma del Carmen Quijada Lemus. Gerente General.

La Srita. Gerente General, emite Memorándum s/n. el que literalmente dice: "Para: Lic. Mauricio Castaneda, Gerente Financiero. De: Licda. Norma del Carmen Quijada Lemus, Gerente General. Asunto: Acciones a ejecutar en el seguimiento de la auditoria externa 2018. Fecha: lunes 22 de febrero de 2021. Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones. Como es de su conocimiento, se realizo auditoria del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, efectuada por firma privada de auditoria. Por lo tanto, Gerencia General remitió Memorándum de fecha 1 de octubre de 2019, a cada responsable de la Unidad Financiera, en el cual se solicitaba lo siguientes:

- Cumplir con el apartado, según corresponda: **“acciones a tomar por la administración”**.
- Remitir informe a Gerencia General de los avances, en el plazo de un mes contando después de recibido el memorándum.

Con el propósito de dar seguimiento a dicha auditoria, se le solicita evidencia comprobatoria del cumplimiento a las recomendaciones, realizadas por cada Unidad del área Financiera. Atentamente. Licda. Norma del Carmen Quijada Lemus. Gerente General.

#### UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Asimismo la Srita. Gerente General, en fecha 1 de octubre de 2019, emitió Memorándum s/n dirigido a los relacionados y otro jefe de unidad. “Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones. Con el objetivo de dar seguimiento a la auditoria financiera, que se realizo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, remito en forma digital la Carta a la Gerencia, que incluye los resultados de la revisión efectuada como parte de la auditoria. Por lo tanto se le instruye a cada responsable de Gerencia o Unidad lo siguiente:

- Cumplir con el apartado, según corresponda: **“acciones a tomar por la administración”**.
- Remitir informe a Gerente General de los avances, en el plazo de un mes contando después de recibido el memorándum”.

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR.

Después de examinar la documentación presentada por la Srita. Gerente General, se verifico que en algunos casos le presentaron los relacionados de las áreas examinadas documentación que en Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio 2018, se menciono, en algunos casos como el área de Recursos humanos sigue gestionando para completar la documentación que deben de tener los expedientes laborales. En el caso del señor Sindico Municipal, el hizo lo que tenia que hacer; ya que solicito al Concejo Acuerdo Municipal para que la UACI, hiciera las gestiones para la contratación de un Perito Valuador, y en efecto el Concejo saco el Acuerdo en el cual mandato a la Jefa de UACI para que se hicieran las gestiones para hacer dicha contratación pero a la fecha no lo ha hecho, cabe mencionar que estos comentarios se hicieron en el Informe de auditoria 2018. Asimismo la Srita. Gerente General, les remitió a cada relacionado las observaciones que les corresponde. Es oportuno mencionar que Gerencia General, informo el contenido de la Carta a la Gerencia a cada relacionado, por lo que Cumplió con lo que las recomendaciones dicen.

#### VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Al haber evaluado el control interno de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto N° 203, publicadas en el Diario Oficial N° 224, Tomo 373 de fecha 30 de noviembre de 2006, se ha verificado que la estructura de éstas se encuentra en forma generalizada, lo cual dificulta la medición, ya que no están definidas cada una de las actividades que se desarrollan en la Municipalidad; y de acuerdo a la evaluación que se hizo por cada área examinada, mediante los cuestionarios de control interno aplicados a los responsables de cada una de ellas, dio como resultado un **Riesgo Moderado**.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La falta de procedimientos en cada una de las áreas examinadas pone en riesgo la integridad y legalidad de los registros, por lo tanto los recursos tienden a ser menos eficientes.

A excepción de las deficiencia encontradas las cuales se hicieron del conocimiento de los encargados de las áreas examinadas; y la mayoría de ellas se desvanecieron en el transcurso de la auditoria; y no haber determinado deficiencias significativas que llamaran la atención, en mi opinión el sistema de control interno de las áreas examinadas proporcionan una base para confiar en que los ingresos a las Arcas de la Alcaldía Municipal y las erogaciones de dinero efectuadas, están de acuerdo a la normativa legal vigente, los bienes contenidos en el Inventario de Bienes Muebles, los Expedientes de los Proyectos ejecutados durante el periodo examinado, han sido registrados, evidenciados y aplicados razonablemente de conformidad con la normativa legal vigente.

**VII. PARRAFO ACLARATORIO.**

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoria Especial, basado en Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG), que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual ha sido elaborado para informar al Concejo Municipal y a los funcionarios relacionados con las áreas examinadas.

**VIII. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS NAIG.**

En cumplimiento al art. 193 de las Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG), se **DECLARA:** Que en la ejecución del Examen Especial efectuado a diferentes áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, dicho examen se desarrollo de conformidad a las Normas de Auditoria Interna Para el Sector Gubernamental (NAIG).

Lo que tengo a bien informar al Honorable Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.

Nueva Concepción, 14 de Junio de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD.

Lic. José Luis Antonio Avalos Menjivar,  
Auditor Interno.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

## INDICE

CONCEPTO	PAGINA
I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	2
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE – AUDITORIAS ANTERIORES	10
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	14
VII. PARRAFO ACLARATORIO	11
VIII. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS NAIG	15



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



## **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

### ***INFORME FINAL***

***DE***

### ***AUDITORIA ESPECIAL***

### ***EFFECTUADA A DIFERENTES AREAS***

EXAMEN EFECTUADO AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NUEVA CONCEPCION, JUNIO DE 2021

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 8ª. Calle Pte. y 3ª. Av. Sur, Barrio El Centro  
Tel. 2309 1300, 2309 1301, FAX, 309-1340

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

---